



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en la Calle Madre de Dios N°463, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente del Consejo Directivo, señor **VIKTOR DANIEL PRECIADO ROJAS**, identificado con DNI N° 43703296, designado mediante Resolución N° 038-2018-IPD-P/CD, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**; y de la otra parte; **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jirón Loreto N°363 Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 20053479, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del Inmueble denominado "Estadio Mariscal Castilla – El Tambo" se encuentra ubicado en la Avenida Mariscal Castilla en el distrito del Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín; e inscrito en la partida N° 11023294 de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, Oficina Registral Huancayo en el rubro de Títulos de Dominio C00002 a favor del Estado, representado por el IPD; cuya área asciende a 51,345.94 m².
- 1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N°0439-2018-GRJ/GR, de fecha 14 de Junio del 2018 el Gobierno Regional de Junín emite el documento de interés para suscribir el convenio específico para la afectación en uso de una área de la infraestructura deportiva del Estadio Mariscal Castilla, para albergar la población educativa de la I.E "Mariscal Castilla".
- 2.2 Mediante Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IPD de fecha 28 de agosto de 2018, el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el IPD y el Gobierno Regional de Junín.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.6 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
- 3.9 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.10 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.11 Resolución de Secretaría General N° 035-2017-IPD/SG, que aprueba la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto afectar en uso un área de 13,021.56 m² de la infraestructura deportiva denominada "Estadio Mariscal Castilla", a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para las instalaciones de aulas prefabricadas, lo cual permitirá coadyuvar con la labor de enseñanza aprendizaje y formación integral del alumnado de la Institución Educativa "Mariscal Castilla", nivel secundario del Distrito El Tambo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL IPD**

- 5.1.1. Afectar en uso de un área de 13,021.56 m², que forma parte de la infraestructura deportiva del Estadio Mariscal Castilla, de propiedad de **EL IPD**, para destinar el uso exclusivo de enseñanza aprendizaje y formación integral del alumnado y plana docente de la Institución Educativa Mariscal Castilla nivel secundario, en adelante **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

En el Anexo N° 01 se detalla el área de 13,021.56 m² (perímetro 641.00m) con sus dos accesos, ubicado en la parte superior de la tribuna de Occidente del Estadio Mariscal Castilla, que limita por el lado Norte con el Jirón Víctor A. Belaunde en 146.20m, por el lado Oeste con la Avenida Melchor Gonzales en 189.09m, por el lado Sur con el Estadio Mariscal Castilla en dos tramos de 48.49m y 9.38m, y por el lado Este con el mencionado Estadio en cinco tramos de 57.80m, 17.73m, 101.31m, 58.53m y 12.47m; la misma que será utilizado por el alumnado y la plana docente de la Institución Educativa Mariscal Castilla, bajo la supervisión del Consejo Regional del Deporte de Junín.



5.1.2. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.1.3. Finalizado el convenio, se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega – recepción el área afectada en uso de la infraestructura deportiva denominado “Estadio Mariscal Castilla”, sin más deterioro que el dado por el normal uso.

5.2 Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**



5.2.1 Recepcionar conforme a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante afectación en uso de un área de 13,021.56 m², que forma parte de la infraestructura deportiva del Estadio Mariscal Castilla, de propiedad de **EL IPD**, para destinar el uso exclusivo de enseñanza aprendizaje y formación integral del alumnado y plana docente de la Institución Educativa Mariscal Castilla nivel secundario, en adelante **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.



5.2.2 Coordinar para la autorización de cualquier actividad distinta vinculada con la enseñanza, aprendizaje y la formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa Mariscal Castilla, la cual será autorizada de forma escrita por las instancias correspondientes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios previo a la fecha del evento.



5.2.3 No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad el área afectada, que forma parte del “**Estadio Mariscal Castilla**”, materia de la afectación en uso, quedando terminantemente prohibido la realización de actividades que no estén ligados a la actividad deportiva de la región, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente convenio de pleno derecho.



5.2.4 Permitir el acceso al personal profesional técnico de **EL IPD**, a fin de realizar inspecciones de las instalaciones, las cuales serán inopinadas durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, deberá de respetar las disposiciones del personal de seguridad de la infraestructura deportiva afectada en uso, así como la autoridad de los administradores y su personal.



5.2.5 Cumplir con las reglas de conducta, en coordinación con la directora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en concordancia con la moral y buenas costumbres, velando por la salud dentro del área afectada en uso, por lo que queda determinadamente prohibido la venta, consumo y exposición, de bebidas alcohólicas y tabaco bajo cualquier circunstancia.

5.2.6 Supervisar y disponer del área de 13,021.56 m², para el uso exclusivo de la enseñanza y formación integral del alumnado y plana docente de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en los horarios establecidos por la institución, la misma que deberá ser coordinada con el Consejo Regional del Deporte de Junín.



5.2.7 Financiar el costo de las instalaciones de aulas prefabricadas a las que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

5.2.8 Financiar el mantenimiento de los servicios higiénicos y parte de la infraestructura afectada en uso, asimismo, los gastos de los servicios de energía eléctrica y agua



potable en coordinación con el Consejo Regional del Deporte de Junín, quien determinará el procedimiento para efectuar la medición de estos servicios y la forma de pago, así como los costos por concepto de tributos municipales, a fin de que se asegure el sostenimiento de la calidad de los servicios deportivos que ofrezca dicha infraestructura deportiva. En caso de incumplir la presente, se podrá solicitar la resolución de pleno derecho.

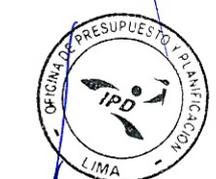
- 5.2.9 Instalar el cerco perimétrico para delimitar el área afectada en uso, a fin de evitar posibles problemas que puedan ocurrir durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, financiar el mantenimiento de las áreas observadas para la obtención del Certificado ITSE.
- 5.2.10 Solicitar autorización a la instancia correspondiente de forma escrita, de requerir los servicios de telefonía, cable o internet, los mismos gastos de instalación y mantenimiento serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2.11 Responder administrativa, civil y penalmente frente a cualquier accidente e incidente que se pudiese generar dentro de las instalaciones del predio materia de afectación, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de los alumnos y docentes.
- 5.2.12 Asumir los costos para los trámites y permisos obligatorios, en coordinación con el Consejo Regional del Deporte de Junín, y hacerse cargo de la vigilancia y seguridad del alumnado.
- 5.2.13 Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura, equipamiento y mobiliario, debiendo informar de forma inmediata a **EL IPD**, de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.
- 5.2.14 sufragar los gastos del seguimiento que realizara **EL IPD**, a través del área responsable y/o servidor responsable, el cual permitirá verificar la ejecución y el cumplimiento del convenio.
- 5.2.15 Designar a su representante, el cual será el responsable entre otras cosas de la coordinación de la suscripción, ejecución y el cumplimiento del convenio.
- 5.2.16 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El costo de adecuación y operatividad que se genere de las obligaciones establecidas a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, será financiado con sus propios recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Previo al vencimiento de la vigencia del Convenio, las partes deberán elaborar un informe, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLE DEL CONVENIO

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un servidor dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento.

a) Por parte del IPD, el **área responsable** será la Oficina de Infraestructura del IPD.

A través de su **servidor/a responsable** Arq. Everaldo Vega Mendieta asignado en el plazo establecido.

b) Por parte de **DEL GOBIERNO REGIONAL**, el **área responsable** será el Sub Gerente Regional de Infraestructura.

A través de su **servidor/a responsable** la Director del Colegio Mariscal Castilla Mg. Walter Raúl Ore Ramos.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, renovables, previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de la afectación en uso

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.

10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

11.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo será sometida a arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 12.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.
- 12.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.
- 14.2. Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.
- 14.3. Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos

y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

17.1. De conformidad a lo establecido numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

17.2. Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

18.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

18.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

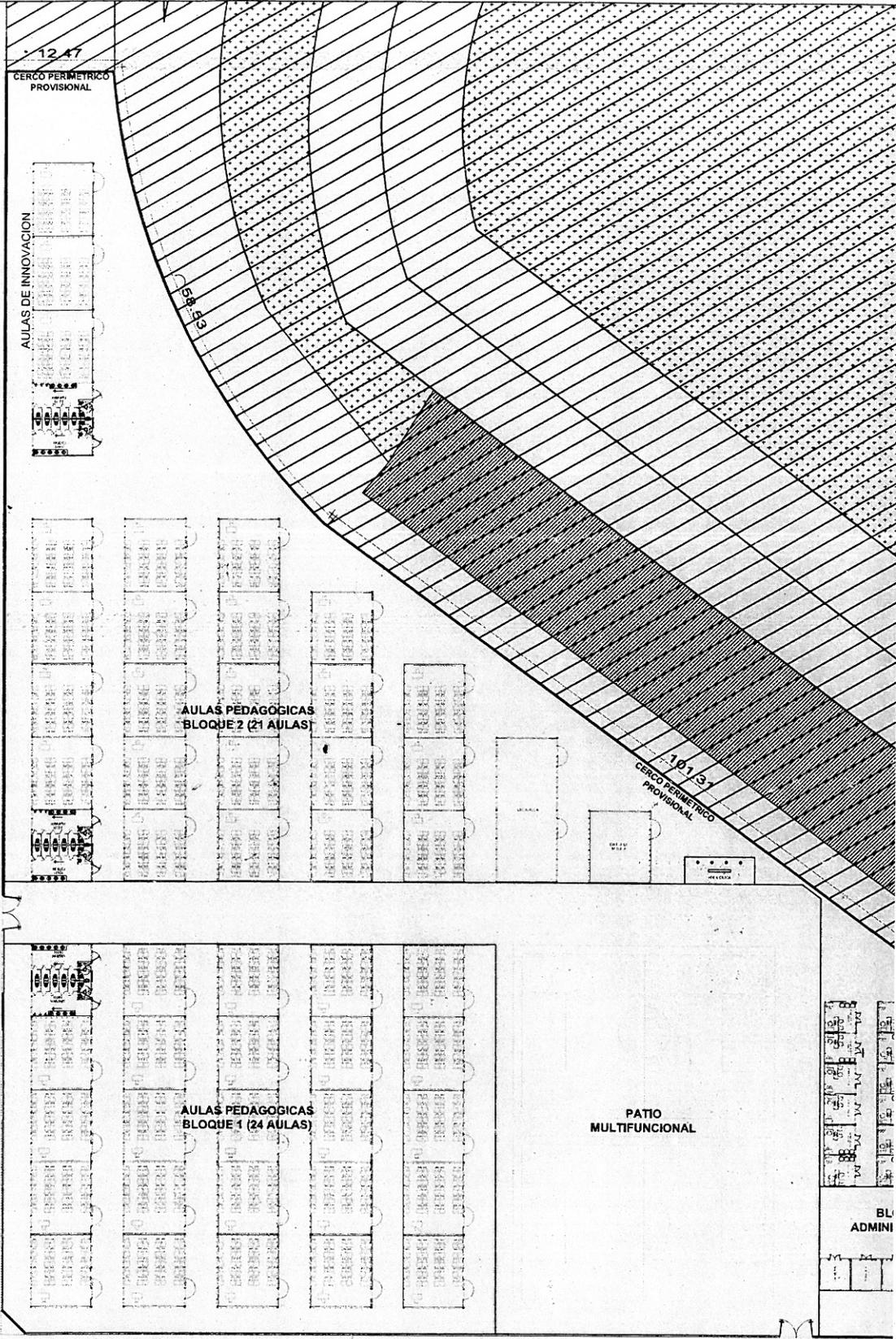
En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de Setiembre del año 2018.

VIKTOR DANIEL PRECIADO ROJAS
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ANGEL DANIEL MACHUPAICO CANCHUMANI
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

JR. VICTOR A. BELAUDE

146.20



ACCESO ALUMNOS

PATIO MULTIFUNCIONAL

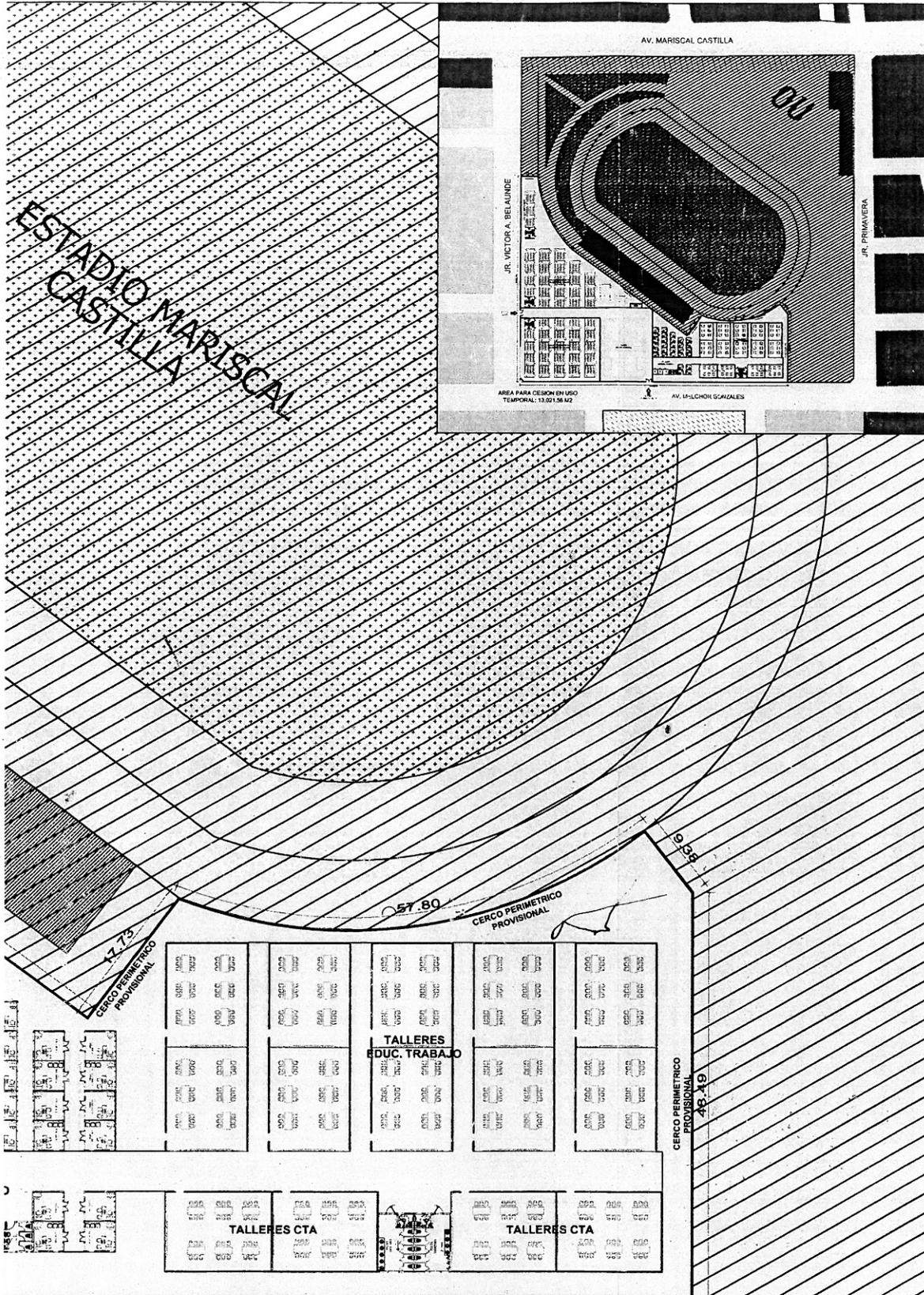
BL ADMINI

AREA PARA CESION EN USO TEMPORAL: 13,021.56 M2

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Guillermo Vega Mendieta
 ARQ. GUILLERMO VEGA MENDIETA
 CAP. 13980 - ARQUITECTO
 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

189.09
 ACCESO ADMINISTRATIVOS





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 GOBERNADOR REGIONAL
 ANGEL UNCHUDAICO CANCHUMANI
 GESTION 2015-2018



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

GERENTE GENERAL
 VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 ING. ALFREDO POMA SAMANEZ

SUB GERENTE DE ESTUDIOS
 Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO

NOMBRE DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN"

CODIGO UNIFICADO N°:
2200807

PROYECTISTA:

EVALUADOR:

AV. MELCHOR GONZALES

Miguel A. Altago Tapia
Miguel A. Altago Tapia
 ARQUITECTO

PLANTEAMIENTO GENERAL

ESC: 1/350

PLANO:
PLANTEAMIENTO GENERAL DE AMBIENTES PREFABRICADOS

LAMINA:
PF - 01

UBICACION :
 CC.PP. :
 DISTRITO : EL TAMBO
 PROVINCIA : HUANCAYO
 DEPARTAMENTO : JUNIN

FECHA:
 JULIO 2018

ESCALA:
 INDICADA